

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Débito total que se persigue que ha de afectar a la finca trabada, por principal, recargos, intereses y costas: ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y una (885.171).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla. C.I.F. S7900010E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y, llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso, de este expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS

Finca registral número: 17848

Naturaleza de la vivienda: Local Garaje, sito en Carretera de Hidum, sn.

Superficie construída: 10,1200 m2.

División horizontal: Cuota: 2,15000000. N.º orden 6.

Linda al norte con subsuelo de finca de don Eduardo Arroyo, al sur con zona de rodamiento, al este con plaza descrita como elemento número 8 y al oeste con caja de escalera.

Inscrita en el Tomo 304, Libro 303, Folio 80, Alta, 1.

Se hace constar que el mencionado local no constituye el domicilio habitual del deudor.

La finca se encuentra libre de cargas.

Melilla, 26 de Julio de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN EJECUTIVA EDICTO DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES

2264.- DILIGENCIA.- Tramitándose en esta Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor CONSTRUMEL SL, NIF. B29957347, por débitos del concepto: IBI, IAE, IPSI, INMUEBLES, correspondientes a los años: 1998 a 1999.

Declaro Embargado el inmueble perteneciente al deudor que al final se expresará, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: Propiedad.

Débito total que se persigue que ha de afectar a la finca trabada, por principal, recargos, intereses y costas: ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y una (885.171).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla. C.I.F. S7900010E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y, llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso, de este expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS

Finca registral número: 17849

Naturaleza de la vivienda: Local Garaje, sito en Carretera de Hidum, sn.

Superficie construída: 9,9000 m2.

División horizontal: Cuota: 2,05000000. N.º orden 7.

Linda al norte con zona de rodamiento, al sur con muro, al este con subsuelo de la carretera de Hidum y al oeste con plaza descrita como elemento n.º 5.